

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 687 SUMARIO

N°7524 Designar los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA), (AD HONOREM)** a los ciudadanos que allí se mencionan

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constituyente del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua, según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la Presidenta de la Fundación, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designar un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora, mediante Punto de Cuenta N° 529, de fecha 09 de diciembre de 2022, aprobó la designación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designar a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**, aprobado por la ciudadana Gobernadora mediante Punto de Cuenta N° 529, de fecha 09 de diciembre de 2022, la cual está conformada de la siguiente manera:

| NOMBRE Y APELLIDO | CÉDULA | CARGO |
|--|---------------|------------|
| ÁREA LEGAL | | |
| Abg. MARÍA ALEJANDRA RICCA PERALTA | V- 16.864.217 | PRINCIPAL |
| Abg. ERICK MANUEL URBINA ROJAS | V- 15.122.988 | SUPLENTE |
| ÁREA TÉCNICA | | |
| Ing. ISRAEL SEGUNDO JIMENEZ MENDOZA | V- 21.054.789 | PRINCIPAL |
| Ing. NIURKA DE LA CARIDAD PALACIO SILGUERA | V- 26.393.862 | SUPLENTE |
| ÁREA ECONÓMICA- FINANCIERA | | |
| Lcda. YVETTE SERVILIA MIJARES CONDE | V- 9.644.352 | PRINCIPAL |
| Lcda. KARELYS NATHALY GUILLEN SANTANA | V- 22.685.840 | SUPLENTE |
| SECRETARIO DE LA COMISIÓN | | |
| Lcdo. LUIS JOSÉ MALUENGA | V- 15.046.224 | SECRETARIO |
| Ing. JOSÉ DANIEL ISQUIEL CARRILLO | V- 26.055.446 | SUPLENTE |

ARTÍCULO 2. Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**, serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**, velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y la Presidenta de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA (FUNDARAGUA)**, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

**MARÍA EDUVIGIS LUNA RODRÍGUEZ (FDO)
PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO ARAGUA
(FUNDARAGUA)**

Decreto N° 3571, de fecha 22 de febrero de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2606, de
22 de febrero de 2018.